DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 2 de octubre de 2026.

**RPT-15618671

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN EL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2026.

***Declaración institucional de la Diputación Provincial de A Coruña ante la situación que atraviesa Ceuta**

***Declaración institucional en apoyo a las familias CUME**

Información y Actividad Corporativa

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 8/2026, de 18 de setembro.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 14 de septiembre al 27 de septiembre de 2026.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para cofinanciar la realización de la Temporada Lírica de A Coruña 2026.

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol para cofinanciar la Programación lírica en el Teatro Jofre en el año 2026.

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cee para cofinanciar el I Certamen "Batallón Literario da Costa da Morte".

Comisión de Deporte

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Federación Gallega de Automovilismo para la cofinanciación de la adquisición de un autobús-oficina para la realización de tareas administrativas de control de tiempos.

7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Federación Gallega de Balonmano para la cofinanciación de la organización de la Prueba balonmano playa Diputación de A Coruña en el 2026.

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Española Contra el Cáncer para el cofinanciamiento del Proyecto Red de Ayuntamientos Contra el Cáncer de la Provincia de A coruña y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

9. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración.

**RPT-15618671

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

10. Aprobación de la transmisión gratuita de la titularidad demanial de un tramo de la carretera DP 1503 - PERLÍO A LAVANDEIRA, tramo de la DP 1503 del núcleo urbano del municipio de Fene, "rúa da Fraga", que se extiende desde el Pk 0 hasta el cruce con la carretera N-651, a favor del Ayuntamiento de Fene, incluído el suelo, las construcciones y todos los elementos funcionales que formen parte de la citada vía.

11. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Pontedeume para las obras de reforma interior y mejora de accesibilidad del centro social en Vizús, Pontedeume, hasta el 31 de octubre de 2027.

12. Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santa Comba por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de mejora de la pavimentación del viario Los Amezóns-Portochán-Carboeiro".

13. Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la "Consolidación de las edificaciones "Lagar, Vivendas e Cabalarizas" en el entorno patrimonial del Pazo de Goyanes".

14. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de colaboración entre la Consellería de Emprego, Comercio e Emigración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de construcción del mercado municipal de abastos en Bertamiráns, Ames".

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Interiores en Maxide e outros", del Ayuntamiento de Lousame incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 con el código 2026.2100.0053.0 levantamiento de la condición a la que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamento dos camiños municipais na parroquia de Xornes: Camiño en Froxán e camiño en Viladesuso", del Ayuntamiento de Ponteceso incluído en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0696.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de viais nas parroquias de Cumbraos (Igrexa de Cumbraos) e Porta (A Porcariza)", del ayuntamiento de Sobrado incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0297.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

**RPT-15618671

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

18. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 34.952 con fecha 03/08/2026 por la que se aprueban las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2027.

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a agosto de 2026.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

20. Aprobación de la prórroga del convenio con el Ayuntamiento de Mazaricos para la financiación del proyecto "Acondicionamento de la senda del Xallas".

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

21. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO para la financiación del proyecto "II FORO DE LIDERAZGO FEMENINO EN EL RURAL ALZA VOZ DE MUJER", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, en la anualidad 2026.

22. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INSTALADORES DE FONTANERÍA, GAS, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN Y AFINES DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA, para finaciar el proyecto "CAMPAÑA CIUDADANA PROVINCIAL SOBRE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES", anualidad 2026.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

23. Modificación del Acuerdo plenario número 33 de fecha 31 de julio de 2026 por el que se aprueba Proyecto Mejora capa de rodadura con mezcla bitumiosa en caliente DP 3403 de la AC-552 a Vilarmide por Senande Punto Quilométrico 0 +000 al 3+ 700 (Dumbría y Muxía).

24. Aprobar o proxecto de obra Senda Peonil en Oza, na DP 1902 Carballo a Razo, pq 3+000 e pq 5+000 (Carballo).

25. Aprobación técnica del proyecto de la obra "Ampliación y mejora de la seguridad vial en la carretera DP 5002, de A Pila da Leña a Lagares - Fase I. Punto kilométrico 3+600 al 6+100 (Monfero)".

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

1.Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG sobre el canon del agua

Declaración institucional de la Diputación Provincial de A Coruña ante la situación que atraviesa Ceuta

Desde el Pleno de la Corporación de la Diputación provincial de A Coruña queremos expresar nuestra preocupación por la grave situación que atraviesa actualmente la ciudad autónoma de Ceuta tras la entrada masiva de millares de personas a finales de julio, con un impacto de seguridad, humanitario y de convivencia sin precedentes.

Estamos ante un fenómeno complejo que requiere una respuesta firme, coordinada y responsable por parte de las distintas administraciones públicas, tanto en el ámbito autonómico, estatal y europeo. La dimensión de la situación exige garantizar la seguridad y la adecuada gestión de los recursos públicos, pero también actuar desde el respeto absoluto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de todas las personas.

La realidad que vive Ceuta no puede entenderse únicamente desde una perspectiva fronteriza. Se trata también de una emergencia humanitaria que pone de manifiesto las consecuencias de los conflictos, de la pobreza, de la desigualdad y de la falta de oportunidades que padecen miles de personas que se ven obligadas a abandonar sus lugares de origen. Detrás de cada llegada hay historias personales marcadas por la vulnerabilidad, la incertidumbre y la búsqueda de un futuro mejor.

En esta línea, el Papa León XIV se refirió recién a la situación de Ceuta calificándola como «una verdadera crisis humanitaria» y señaló la necesidad de «buscar como responder para evitar este tipo de emergencias», haciendo un llamamiento a la comunidad internacional para promover soluciones basadas en la justicia, la estabilidad y la protección de la dignidad humana.

Queremos trasladar nuestro apoyo a la ciudadanía de Ceuta, a sus servicios públicos, a las organizaciones sociales y a las personas que están trabajando para atender esta situación excepcional. El esfuerzo que están realizando merece el reconocimiento y el respaldo del conjunto de las instituciones.

Al mismo tiempo, consideramos imprescindible que las administraciones competentes adopten medidas efectivas y coordinadas que permitan dar una respuesta ordenada a esta situación, reforzando los recursos disponibles, garantizando la atención humanitaria necesaria y preservando la convivencia y la cohesión social.

Desde la Diputación Provincial de A Coruña reafirmamos nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos, de la solidaridad y de la convivencia democrática, así como nuestro rechazo a cualquier manifestación de odio, racismo o xenofobia. Los grandes desafíos de nuestro tiempo requieren respuestas basadas en la cooperación, en la responsabilidad compartida y en el respecto a la dignidad de todas las personas.

La Diputación provincial de A Coruña expresa su solidaridad con la ciudadanía de Ceuta y hace un llamamiento a todas las instituciones para actuar con altura de miras, responsabilidad y compromiso ante una situación que interpela a los valores fundamentales de nuestra sociedad.

**RPT-15618671

Declaración institucional en Apoyo a las familias CUME

La prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, conocida como prestación CUME, constituye uno de los principales instrumentos de protección para aquellas familias que deben reducir de manera significativa su actividad laboral para atender de forma directa, continua y permanente a un hijo o hija afectado por una enfermedad grave.

Su finalidad es compensar parcialmente la pérdida de ingresos que sufre quien se ve obligado a reducir su jornada laboral para poder cuidar. No hablamos, por tanto, únicamente de una prestación económica. Hablamos de permitir que una madre o un padre puedan permanecer al lado de su hijo cuando más lo necesita sin verse obligados a elegir entre cuidarlo o mantener su actividad profesional.

Actualmente, la prestación puede mantenerse hasta los 23 años cuando persisten la enfermedad grave y las necesidades de cuidado, y hasta los 26 años cuando, antes de alcanzar los 23, se acredita además un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Sin embargo, permanece un problema fundamental: cumplir una determinada edad no supone que desaparezcan una enfermedad grave, una discapacidad, una situación de gran dependencia ni la necesidad de cuidados directos, continuos y permanentes.

Existen familias que, al alcanzar sus hijos los 26 años, pueden perder esta protección, aunque las circunstancias que justificaron su reconocimiento continúen existiendo.

A esta cuestión se suman otras demandas expuestas durante los últimos años por las familias y las entidades que las representan, que reclaman reducir la excesiva burocracia; evitar diferencias de criterio en la gestión de la prestación; adaptar la regulación a nuevas formas de asistencia como la hospitalización domiciliaria o la atención ambulatoria especializada; favorecer la corresponsabilidad entre progenitores; o garantizar que los avances en escolarización, autonomía o integración social de una persona con una enfermedad grave no terminen convirtiéndose en un obstáculo para el mantenimiento de la protección cuando continúa existiendo una necesidad efectiva de cuidados.

Durante 2026 esta realidad tuvo un importante recorrido institucional y parlamentario.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones inició la tramitación de un nuevo Proyecto de Real Decreto para desarrollar el régimen jurídico de la prestación CUME.

Asimismo, el Pleno del Congreso de los Diputados debatió distintas iniciativas relacionadas con la mejora y continuidad de la prestación CUME.

Posteriormente, durante la tramitación en el Senado del Proyecto de ley de modificación de las leyes de discapacidad y dependencia, se incorporó un amplio conjunto de mejoras relativas a las familias CUME.

Entre ellas se encontraban la prórroga excepcional de la prestación más allá de los 26 años para situaciones de discapacidad igual o superior al 65% o gran dependencia, grado III, cuando continuasen existiendo necesidades acreditadas de cuidado; el reconocimiento de la hospitalización domiciliaria y la atención ambulatoria especializada; una mayor corresponsabilidad entre progenitores; criterios homogéneos para las entidades gestoras y mutuas; medidas de simplificación administrativa; protección

específica para trabajadores autónomos y mecanismos para revisar la situación de quien hubiese perdido la prestación por alcanzar el límite de edad.

El Gobierno vetó la tramitación de determinadas enmiendas basándose en una posible incidencia presupuestaria. El Senado rechazó algunas de estas objeciones al considerar que no se había justificado suficientemente su afectación sobre el presupuesto en vigor, incumpliendo con ello la doctrina del Tribunal Constitucional en esta materia.

Finalmente, el 16 de septiembre de 2026 el Congreso de los Diputados culminó la tramitación de la reforma. Algunas de las mejoras relacionadas con la CUME incorporadas por el Senado fueron apoyadas. Sin embargo, la Mesa del Congreso acordó que no procedía someter a tramitación ante el Pleno algunas de ellas, tras la disconformidad expresada por el Gobierno, singularmente las contenidas en la enmienda transaccional con nº de registro 90.682, que contemplaba las principales mejoras, entre ellas la prórroga excepcional de la prestación más allá de los 26 años.

Por tanto, aunque durante esta tramitación se produjeron avances que deben ser reconocidos y aplicados, continúa pendiente una cuestión esencial para muchas familias: garantizar que la protección no desaparezca únicamente por alcanzar una determinada edad cuando permanecen intactas la discapacidad o la gran dependencia y, sobre todo, la necesidad acreditada de cuidados.

Las familias CUME necesitan una regulación estable, clara y suficientemente garantista.

Por todo ello, el Pleno de la Diputación de A Coruña adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Manifestamos el apoyo de la Corporación Provincial de la Diputación de A Coruña a las familias beneficiarias de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (CUME), así como a las asociaciones y entidades que las representan, reconociendo la dedicación y especial intensidad de los cuidados que prestan.

SEGUNDO. Instamos al Gobierno de España a promover con carácter urgente las modificaciones legislativas necesarias para permitir la prórroga excepcional de la prestación y del correspondiente permiso CUME más allá de los 26 años cuando la persona causante se encuentre en situación de discapacidad igual o superior al 65% o gran dependencia, grado III, siempre que persista la convivencia con el progenitor o cuidador beneficiario, continúe acreditándose la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente y se mantengan los restantes requisitos legalmente establecidos.

En todo caso, se entenderá cumplido el requisito de convivencia cuando la persona beneficiaria resida temporalmente en un recurso residencial o en una vivienda con apoyo en régimen de estancia de respiro o de corta duración, siempre que se mantenga de forma continuada el ejercicio efectivo del cuidado.

TERCERO. Instamos al Gobierno de España a incorporar en la legislación reguladora de la CUME una adaptación de la situación protegida a la realidad asistencial actual, incluyendo, conforme a criterio médico, la hospitalización domiciliaria, la atención ambulatoria especializada u otras modalidades equivalentes que sustituyan el ingreso hospitalario sin disminuir la intensidad de los cuidados, así como medidas que permitan avanzar en la corresponsabilidad de los cuidados en aquellos supuestos de especial intensidad asistencial.

CUARTO. Instamos al Gobierno de España a garantizar criterios comunes, públicos y homogéneos para el reconocimiento, abono y gestión de esta prestación de la Seguridad Social, reforzando los mecanismos públicos de supervisión de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y asegurando que todas las resoluciones respondan a una valoración clínica y socioeconómica individualizada de cada menor y de cada unidad familiar, evitando diferencias injustificadas en el reconocimiento, mantenimiento o prórroga de la prestación.

QUINTO. Instamos al Gobierno de España a desarrollar y hacer efectivas las mejoras relativas a la prestación CUME aprobadas definitivamente durante la tramitación parlamentaria de la reforma de las leyes de discapacidad y dependencia.

SEXTO. Instamos al Gobierno de España a establecer, en el marco de la modificación legislativa correspondiente, un procedimiento que permita revisar la situación de aquellas familias que hayan perdido la prestación exclusivamente por alcanzar el límite máximo de edad cuando continúen concurriendo las circunstancias de discapacidad o gran dependencia y las necesidades acreditadas de cuidado.

SÉPTIMO. Instamos al Gobierno de España a garantizar la financiación necesaria para que cualquier ampliación o mejora de la prestación CUME cuente con respaldo presupuestario suficiente y pueda aplicarse de forma estable y con plena seguridad jurídica.

OCTAVO. Instamos al Gobierno de España a mantener un diálogo permanente con las familias CUME, las asociaciones que las representan, las organizaciones de pacientes y de personas con discapacidad y los profesionales implicados, con el objetivo de que cualquier desarrollo normativo responda a las necesidades reales de quienes reciben y prestan estos cuidados.

NOVENO. Instamos al Gobierno de España a impulsar una revisión integral de las políticas públicas dirigidas a las familias cuidadoras, reforzando la coordinación entre los sistemas de sanidad, dependencia, discapacidad, conciliación, atención a la infancia, atención a las personas mayores y Seguridad Social, con el objetivo de ofrecer una respuesta más coordinada, flexible y adaptada a las necesidades reales de la ciudadanía.

DÉCIMO. Instamos al Gobierno de España a simplificar los procedimientos administrativos relacionados con la prestación CUME, promoviendo la utilización de la Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud, favoreciendo la participación de la Atención Primaria en la emisión de los informes clínicos y reduciendo las cargas burocráticas innecesarias para las familias.

UNDÉCIMO. Instamos al Gobierno de España a incorporar medidas que refuercen la seguridad jurídica de las familias, garantizando procedimientos de revisión más ágiles, mecanismos eficaces de recurso en vía administrativa, procedimientos judiciales preferentes para este tipo de prestaciones, mayor flexibilidad en la reducción de jornada y una protección efectiva mientras existan recursos pendientes de resolución.

DUODÉCIMO. Instamos al Gobierno de España a garantizar que la valoración de la necesidad de cuidados se realice siempre de manera individualizada, evitando interpretaciones automáticas basadas exclusivamente en la edad de la persona causante, en su escolarización, en la utilización de nuevas tecnologías sanitarias o en la ausencia de ingresos hospitalarios recientes.

DECIMOTERCERO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al Ministerio de Derechos

Sociales, Consumo y Agenda 2030, al Ministerio de Sanidad, a la Xunta de Galicia, al Congreso de los Diputados y al Senado.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 8/2026, de 18 de setembro.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 8/2026, de 18 de setembro.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 14 de septiembre al 27 de septiembre de 2026.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 14 de septiembre al 27 de septiembre de 2026.

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para cofinanciar la realización de la Temporada Lírica de A Coruña 2026.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000017000 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Temporada Lírica de A Coruña del año 2026, se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 15 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 90.000,00 € a la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para cofinanciar la Temporada Lírica de A Coruña del año 2026, con un presupuesto subvencionado de 481.745,00 €, de acuerdo con el texto que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481 del vigente presupuesto general.

Quinto- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar *la realización de la Temporada Lírica de A Coruña 2026***

En A Coruña, a

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/Doña –---------- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

Don/Doña –---------- en representación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

EXPONEN

1.- En el año 1952 se constituyó la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, entidad de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el de cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.

Para alcanzar estos fines se realizarán presentaciones de ópera, conciertos, conferencias, exposiciones, proyecciones y todas aquellas relacionadas con los fines de la asociación..

El día 1 de febrero de 1989, y, al amparo del dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron sus estatutos vigentes y, por acuerdo de la Junta General de 18 de febrero de 2003, se adecuaron al modelo propuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

**RPT-15618671

2.- Amigos de la Ópera de A Coruña, decana entre las asociaciones españolas, disfruta de un enorme prestigio reconocido por galardones como el Premio de Honra de la Lírica Española, que en 2018 le concedieron por unanimidad todos los teatros y festivales de ópera estatales.

3.- Sus propuestas atraen no solo al público gallego sino al resto de España e incluso a nivel internacional, haciendo de la ciudad de A Coruña, y por extensión de toda Galicia, un escaparate musical de reconocida tradición, vitalidad y actualidad musical, apoyado por la afluencia de un gran público fiel que asiste a las actividades que se realizan cada año, agotando las localidades, y constituyendo, por tanto, un reclamo turístico de primero orden que se necesita apoyar.

A través de la organización de la Programación Lírica de A Coruña, Amigos de la Ópera brinda desde 1953 el espacio para canalizar esas actividades en un ámbito tan importante como el del género lírico, lo principal de las artes escénicas.

4.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las la actividades de promoción de la ópera en el año 2026.

5.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambos instituciones acuerdan subscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña con el NIF G15037930, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la realización ***de la Temporada Lírica de A Coruña 2026,*** con la siguiente programación

Ópera JENUFA de LEOŠ JANÁČEK

17 y 19 de sitembro en el Palacio de la Ópera de A Coruña, 19:00 h
Dirección escénica de Emiliano Suarez

Conferencia entorno a la ópera Carmen

Por Julián Jesús Pérez Sala de prensa de Afundación (espacio cedido) 16 de septiembre. 19:00h. Entrada libre hasta completar aforo.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña

**RPT-15618671

La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme aL siguiente presupuesto:

Contrataciones externas	
Cachés, personal técnico de dirección y dirección artística, otros técnicos	276.470,00
Compras de bienes destinados a la actividad	
Producción, escenografía	60.125,00
Alquiler Palacio de la ópera y local de ensayo	*92*.500,00
Publicidad	
Publicidad, marketing, audiovisuales, imprenta	16.250,00
Desplazamientos	
Gastos de viajes y alojamiento	34.900,00
Seguros	1.500,00
Total	***481.745,00€***

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación en metálico, por importe máximo de **90.000 €,** el que representa un porcentaje del **18,68208%.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 18,68208 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso

**RPT-15618671

el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministración necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos la distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer las actividades subvencionadas dentro de la Temporada lírica de A Coruña 2026, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, subscrita por el representante legal de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligas asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2026.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para que a presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá

**RPT-15618671

autorizar a la Diputación a que obtenga de manera telemática los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de la enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

**RPT-15618671

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de atraso en la realización de las actividades o atraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuádruple ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol para cofinanciar la Programación lírica en el Teatro Jofre en el año 2026.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000020926 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación lírica en el Teatro Jofre en el año 2026, se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción de lo siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 15 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 42.648,00 €, al Ayuntamiento de Ferrol para cofinanciar la Programación lírica en el Teatro Jofre año 2026 con un presupuesto subvencionado de 53.310,00 €. de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201 del vigente presupuesto general.

Quinto- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación lírica en el Teatro Jofre en el año 2026**

En A Coruña, a

Ante mí,....., Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/Doña –---------- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/Doña –----------en representación del Ayuntamiento de Ferrol .

EXPONEN

1.- Que ambas dos partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que el Ayuntamiento de Ferrol , desarrolla una programación lírica extraordinaria en el Teatro Jofre para el segundo semestre del año 2026, consistente en la representación de las zarzuelas Lea Gran Vía y Doña Francisquita, así como de la ópera La Flauta Mágica de Wolfgang Amadeus Mozart.

3.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como

**RPT-15618671

competencia propia la promoción del deporte; además, es competencia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

4.- Que, en este contexto, la Diputación de A Coruña está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de la Ferrol en su Programación lírica en el Teatro Jofre en el año 2026, mediante la concesión de una subvención nominativa.

5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de la Ferrol acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Ferrol** , con CIF: P1503700E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para cofinanciar las representaciones en el año 2026 que se indican en seguida:

- Ópera la Flauta Mágica de Wolfgang Amadeus Mozart
- Zarzuela Doña Francisquita
- Zarzuela La Gran Vía

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol .

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las actividades programadas en la cláusula anterior, con un presupuesto de **53.310,00 €** que se desglosa de la siguiente manera:

Contratación externas (servicios de profesionales independientes)

Realización de la ópera La Flauta Mágica	13.310,00 €
Realización de la zarzuela Doña Francisquita	20.000,00 €
Realización de la zarzuela La Gran Vía	20.000,00 €
Presupuesto total	**53.310,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **42.648,00 €**, lo que representa un porcentaje del **80,00% .**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto

**RPT-15618671

correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **80,00%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol .

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Ferrol, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la actividad subvencionada en el año 2026, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol .

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

**RPT-15618671

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

*** Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona física que desempeñe la representación legal de la persona beneficiaria .

*** Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, imponerte, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos justificados se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto. Este documento deberá tener el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2027.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que a presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo

**RPT-15618671

adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ferrol .

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Ferrol deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y

**RPT-15618671

cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

**RPT-15618671

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol , realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cee para cofinanciar el I Certamen "Batallón Literario da Costa da Morte".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000016989 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración

entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cee por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el I Certamen “Batallón Literario de la Costa da Morte”, se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 15 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 €, al Ayuntamiento de Cee para cofinanciar el I Certamen “Batallón Literario de la Costa da Morte”, con un presupuesto subvencionado de 22.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cee por el que que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el I Certamen “Batallón Literario de la Costa da Morte”

En A Coruña, a

Ante mí,....., Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/Doña –---------- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/Doña –----------en representación del Ayuntamiento de Cee .

EXPONEN

**RPT-15618671

1.- Que ambas dos partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que el Ayuntamiento de Cee desarrolla el I Certamen “Batallón Literario de la Costa da Morte”, que tiene como objetivo consolidar un certamen literario anual de referencia en la Costa da Morte que promueva la creación literaria en lengua gallega.

3.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura; además ,es competencia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

4.- Que, en este contexto, la Diputación de A Coruña está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Cee en el I Certamen “Batallón Literario de la Costa da Morte”, mediante la concesión de una subvención nominativa.

5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de la Cee acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cee, con el NIF P1502300E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para cofinanciar la realización del I Certamen “Batallón Literario de la Costa da Morte”.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Cee.

El Ayuntamiento de Cee desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, con un presupuesto de 22.500,00 **€** que se desglosa de lo siguiente manera:

CONCEPTO	**IMPORTE**
Premio de la obra ganadora del certamen literario:	3.000 €
Servicio técnico de comunicación e imprenta:	4.721,25 €
Promoción en medios de comunicación, prensa escrita, medios radiofónicos:	3.362,25 €
Coordinación técnica y jurado:	2.541,00 €
Servicio técnico de iluminación y sonido:	1.598,00 €
Producción y desarrollo de actividades culturales y actos institucionales vinculados al certamen literario:	6.287,50 €
Suministro de material auxiliar, institucional y escenográfico:.	990 €
TOTAL PRESUPUESTO (IVA incluido)	**22.500,00 €**

**RPT-15618671

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **18.000 €**, el que representa un porcentaje del **80,00% .**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **80,00%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Cee obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Cee .

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Cee , ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la actividad subvencionada en el año 2026, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Cee .

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Cee una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

*** Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

*** Certificación** expedida por el Interventor o por el secretario del ayuntamiento de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, imponerte, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos justificados se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

*** Certificación** de la relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto, expedida por el órgano competente responsable de la contabilidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Cee deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cee para que a presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Cee de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cee .

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Cee deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Cee destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Cee deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cee podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la

subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Cee queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cee serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

**RPT-15618671

subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cee será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de junio de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Cee , realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Federación Gallega de Automovilismo para la cofinanciación de la adquisición de un autobús-oficina para la realización de tareas administrativas de control de tiempos.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE y 6 del BNG).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños).

ACUERDO

Después de ver los antecedentes, fundamentos de derecho e informes que obran en el expediente 2025000038471 relativo a la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la **Federación Galega de Automobilismo** por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la **adquisición de un autobús-oficina para la realización de tareas administrativas de control de tiempos**, se propone a la Comisión informativa de deportes y juventud la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 7 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **52.000,00€**, a la **Federación Galega de Automobilismo**, para cofinanciar la **adquisición de un autobús-oficina para la realización de tareas administrativas de control de tiempos**, con un presupuesto subvencionado de **78.650,00€,** de acuerdo con el texto del convenio que se acompaña.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3420/781 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN GALEGA DE AUTOMOBILISMO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN AUTOBÚS-OFICINA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS DE CONTROL DE TIEMPOS.

En A Coruña, a __ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D._____ representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D._____ Presidente de la **Federación Galega de Automobilismo**.

Las partes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la **Federación Galega de Automobilismo** es una entidad dedicada al fomento del deporte y la participación en actividades y competiciones deportivas.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la **Federación Galega de Automobilismo** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. Objeto

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Federación Galega de Automobilismo**, CIF Q8255003I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la **Federación Galega de Automobilismo** para cofinanciar la **adquisición de un autobús-oficina para la realización de tareas administrativas de control de tiempos .**

II. Presupuesto de gastos de la actividad a realizar

La **Federación Galega de Automobilismo** realizará el objeto programado según se define en la cláusula anterior, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Adquisición de autobús y adaptación para oficina móvil: 78.650,00€

III.- Colaboración de la Diputación, financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **52.000,00 €,** el que representa un porcentaje del **66.11570%.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **66.11570%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3420/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Federación Galega de Automobilismo**.

**RPT-15618671

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o con entidades vinculadas a la **Federación Galega de Automobilismo**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la **Federación Galega de Automobilismo** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del equipamiento, se hará constar o importe de la financiación provincial.

2.- Adquiridos los bienes o equipamientos, la **Federación Galega de Automobilismo** deberá colocar cartel en el tablón de anuncios del local social o en calquera outro lugar visible en el que figure el anagrama provincial y en el que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

Además la entidade se compromete a incluír en el equipamento y en sus componentes el diseño y las instrucciones de rotulación facilitadas previamente por la Diputación en este sentido, siendo esta obligación de obligado cumplimiento.

3.- Con la memoria y cuenta justificativa se acompañarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Federación Galega de Automobilismo**.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Federación Galega de Automobilismo** una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la **Federación Galega de Automobilismo**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de la adquisición realizada y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las

actividades realizadas durante el año 2026.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de todos los ingresos de naturaleza pública o privada para la misma finalidad , con indicación de su importe y procedencia así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que non se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan las responsabilidades de la tesorería y la representación legal de la entidad.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

* **Reportaje fotográfico** de las inversiones realizadas.

* **Acta de recepción** escaneada o albarán de entrega.

* **Certificación** del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de cinco años .

VII.- Termino para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2026.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la **Federación Galega de Automobilismo** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2027.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Federación Galega de Automobilismo** para que a presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Federación Galega de Automobilismo** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial

**RPT-15618671

de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **Federación Galega de Automobilismo.**

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La **Federación Galega de Automobilismo** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La **Federación Galega de Automobilismo** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la **Federación Galega de Automobilismo** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **Federación Galega de Automobilismo** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la **Federación Galega de Automobilismo** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

**RPT-15618671

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Federación Galega de Automobilismo** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **Federación Galega de Automobilismo** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web.dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a efectos de imputación de gastos y abarcara los devengados desde el día 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el 30 de junio de 2027. Su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- En el caso de que la entidad beneficiaria no pueda haber presentado la justificación antes del día 31 de marzo de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2027. En dicha fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de modo que la entidad perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha. La concesión de la citada prórroga, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial, será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

**RPT-15618671

7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Federación Gallega de Balonmano para la cofinanciación de la organización de la Prueba balonmano playa Diputación de A Coruña en el 2026.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Después de ver los antecedentes, fundamentos de derecho e informes que obran en el expediente 2026000018667 relativo a la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la **Federación Gallega de Balonmano** por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la organización **de la prueba balonmano playa Diputación de A Coruña en el 2026**, se propone a la Comisión informativa de deportes y juventud la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 18 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **86.000,00€**, a la **Federación Gallega de Balonmano**, para cofinanciar la organización **de la prueba balonmano playa Diputación de A Coruña en el 2026**, con un presupuesto subvencionado de **107.500,00€**, de acuerdo con el texto del convenio que se acompaña.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONMANO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA BALONMANO PLAYA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN El 2026

**RPT-15618671

En A Coruña, la __ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D._____ representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D._____ Presidente de la **Federación Gallega de Balonmano**.

Las partes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la **Federación Gallega de Balonmano** es una entidad dedicada al fomento del deporte y la participación en actividades y competiciones deportivas.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la **Federación Gallega de Balonmano** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. Objeto

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Federación Gallega de Balonmano**, CIF G36690832, fijando las condiciones que se imponen por esta

**RPT-15618671

administración concedente y los compromisos asumidos por la **Federación Gallega de Balonmano** para cofinanciar la organización de la **Prueba balonmano Playa Diputación de A Coruña en el 2026 .**

II. Presupuesto de gastos de la actividad a realizar

La **Federación Gallega de Balonmano** realizará la actividad objeto de este convenio, conforme a lo siguiente presupuesto desglosado:

Concepto	Importe
Adquisición de sistema de líneas, balones, redes, bolsillos	4.500,00 €
Alquiler vallas ,carpas, bancadas mesas, caderas, megafonía, marcadores, redes de contención	32.000,00 €
Derechos de arbitraje (honorarios-desplazamientos)	5.400,00 €
Desplazamientos deportistas, organización traslados materiales.	8.000,00 €
Sueldos trabajadores (de la organización, control, comunicación y seguimiento)	8.000,00 €
Seguridad Social trabajadores (de la organización, control, comunicación y seguimiento)	3.000,00 €
Publicidad y propaganda (fly banner, lonas photocall, foam, foto, vídeo, difusión RRSS)	10.200,00 €
Mantenimiento y alojamiento de la organización y colectivo arbitral, aguas deportistas	5.500,00 €
Limpieza diaria y preparación del recinto deportivo	2.700,00 €
Premios a los participantes, trofeos	10.000,00 €
Contratación de Streaming, comité de competición, montaje y desmontaje, seguridad	13.200,00 €
Uniformidad organización, colectivo arbitral	5.000,00 €
Total	107.500,00 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **86.000,00 €,** el que representa un porcentaje del 80.00000%**.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **80.00000%** de la cantidad efectivamente justificada.

**RPT-15618671

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Federación Gallega de Balonmano**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o con entidades vinculadas a la **Federación Gallega de Balonmano**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000€, con carácter previo a la contratación, la **Federación Gallega de Balonmano** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Federación Gallega de Balonmano**.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Federación Gallega de**

Balonmano una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma Subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la **Federación Gallega de Balonmano**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. suscrita por el responsable de tesorería y el representante legal.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Termino para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2026.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la **Federación Gallega de Balonmano** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2027.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Federación Gallega de Balonmano** para que a presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

**RPT-15618671

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Federación Gallega de Balonmano** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **Federación Gallega de Balonmano.**

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La **Federación Gallega de Balonmano** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La **Federación Gallega de Balonmano** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la **Federación Gallega de Balonmano** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **Federación Gallega de Balonmano** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del

**RPT-15618671

Consejo de Cuentas de Galicia, la **Federación Gallega de Balonmano** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Federación Gallega de Balonmano** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **Federación Gallega de Balonmano** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web.dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de

**RPT-15618671

convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **29 de octubre de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia quieta subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el y ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Federación Gallega de Balonmano**, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Española Contra el Cáncer para el cofinanciamiento del Proyecto Red de Ayuntamientos Contra el Cáncer de la Provincia de A coruña y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe de fecha 7 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 158.606,00 €, a la Asociación Española Contra el Cáncer para cofinanciar el Proyecto Red de Ayuntamientos Contra el Cáncer de la Provincia de A Coruña con un presupuesto subvencionado de 211.475,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

4.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481 del vigente Presupuesto.

5.- Aprobar el texto del convenio.

6.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

7.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Española Contra el Cáncer por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del *Proyecto Red de Ayuntamientos Contra el Cáncer de la Provincia de A Coruña.*

En la Coruña, a __ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

**RPT-15618671

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D/Dña._____ el/la Presidente/a de la Asociación Española Contra el Cáncer

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer es una entidad sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos, en el artículo 3, tiene como fines, entre otros:

- La Asociación tiene como fin primordial la lucha contra la enfermedad del cáncer.

- El desarrollo de los fines de la Asociación puede efectuarse, entre otras, mediante actividades de difusión, prevención, investigación, formación y asistencial.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Española Contra el Cáncer, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Española Contra el Cáncer,** con NIF G28197564, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concediente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Proyecto Red de Ayuntamientos Contra el Cáncer de la Provincia de A Coruña.*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la Asociación Española Contra el Cáncer.

La Asociación Española Contra el Cáncer llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1. Recursos humanos	**189.975,00**
a. Personal interno:	
-sueldos y salarios	71.177,90
-seguridad social	24.147,10
b. Servicios profesionales	94.650,00
2. Recursos materiales	**10.000,00**
- Material oficina	2.125,00
- Material publicitario	7.875,00

**RPT-15618671

3. Recursos de infraestructura e logística		**11.500,00**
- Alquiler sede		11.500,00
	Total	**211.475,00**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **158.606,00 €**, lo que representa un porcentaje de 74,99988 %.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 74,99988 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Española Contra el Cáncer obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Española Contra el Cáncer.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Española Contra el Cáncer, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Española Contra el Cáncer deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

**RPT-15618671

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Española Contra el Cáncer, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Española Contra el Cáncer.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Española Contra el Cáncer una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Española Contra el Cáncer, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Española Contra el Cáncer deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Española Contra el Cáncer para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Española Contra el Cáncer de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Española Contra el Cáncer.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Española Contra el Cáncer deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Española Contra el Cáncer destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Española Contra el Cáncer deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Española Contra el Cáncer podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Española Contra el Cáncer queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Española Contra el Cáncer serán remitidos a la

**RPT-15618671

Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Española Contra el Cáncer será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2026**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Española Contra el Cáncer, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes

previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **100.000,00 €**, a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña para cofinanciar la *Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal* con un presupuesto subvencionado de 140.690,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

3.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481 del vigente Presupuesto.

4.- Aprobar el texto del convenio.

5.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

6.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la *Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal.*

En la Coruña, a __ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D/Dna._____ el/la Presidente/a de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña es una entidad sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos, en el artículo 5, tiene como fines recaudar alimentos de la sociedad, principalmente de los de carácter excedentario como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación. Proporcionar los alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la Provincia de A Coruña que muestren su necesidad. Promover la participación del voluntariado para los dos fines anteriores.

Estos destinatarios finales son las “personas mas desfavorecidas”, las personas físicas, familias o agrupaciones cuya situación de dependencia económica está reconocida por las autoridades competentes.

Las principales actuaciones de la entidad persiguen los objetivos de desarrollo sostenible: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, reducción de las desigualdades.

2.- En el año 2025, la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña repartió 1.679.614 Kg/l de alimentos entre 144 entidades colaboradoras, atendiendo a 25.181 personas beneficiarias.

3.- Que la Diputación de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

4.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña, ambas partes acuerdan formalizar el

**RPT-15618671

presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña,** con NIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la ***Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña.

La Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		**Importe**
Compra de alimentos		78.590,00 €
Gastos de persoal	Sueldos y salario	47.200,00 €
	Seguridad Social	14.900,00 €
Total		***140.690,00 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 71,07826 %.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 71,07826 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de

**RPT-15618671

crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

**RPT-15618671

1. La Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

**RPT-15618671

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2026**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

10. Aprobación de la transmisión gratuita de la titularidad demanial de un tramo de la carretera DP 1503 - PERLÍO A LAVANDEIRA, tramo de la DP 1503 del núcleo urbano del municipio de Fene, "rúa da Fraga", que se extiende desde el Pk 0 hasta el cruce con la carretera N-651, a favor del Ayuntamiento de Fene, incluído el suelo, las construcciones y todos los elementos funcionales que formen parte de la citada vía.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Primero: Aprobar la transmisión gratuita de la titularidad demanial del siguiente tramo de carretera a favor del Ayuntamiento de Fene, incluido el suelo, las construcciones y todos los elementos funcionales que formen parte de la citada vía:

Denominación:	Inicio:	Fin:	Longitud:	Valoración:
DP 1503 - PERLÍO A LAVANDEIRA	X = 567224 Y = 48213776	X = 567819 Y = 4813709	620 metros	1.269.950,00 Euros

En las condiciones que se indican:

la) El Ayuntamiento de Fene deberá mantener la afectación al dominio público del bien descrito durante los 30 años siguientes a la aprobación del presente acuerdo, estableciéndose expresamente su reversión a la Diputación de A Coruña en caso de incumplimiento.

b) No podrá existir ánimo de lucro en el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula anterior, estableciéndose expresamente la reversión a la Diputación de A Coruña en caso de incumplimiento. Si el bien transmitido origina algún tipo de ingreso, tal circunstancia deberá ser comunicada a la Diputación de A Coruña.

c) Todos los gastos e impuestos de la presente transmisión de titularidad serán la costa del Ayuntamiento de Fene, incluidas – se fuera el caso- las actuaciones administrativas, escrituras públicas e inscripciones en los registros que se precisen con carácter previo para regularizar la titularidad de la propiedad transmitida. Del mismo modo, todos los tributos, inversiones y gastos que originen las propiedades a partir de la formalización de la presente transmisión serán a cargo del Ayuntamiento de Fene.

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y dar traslado de este a la Xunta de Galicia para que proceda a modificar la titularidad del tramo transmitido mediante Decreto del Consello da Xunta de Galicia, segundo lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia y 21.4 de su reglamento.

Tercero: Actualizar el Catálogo de Carreteras de la Diputación de A Coruña en el sentido de modificar la descripción de la carretera DP 1503 - PERLÍO A Lavandeira por reducción de su longitud.

Cuarto: Modificar el Inventario de Bienes de la Diputación de A Coruña en el sentido de cambiar la descripción de la carretera DP 1503 - PERLÍO A Lavandeira por reducción de su

longitud y dar cuenta al Pleno de la citada modificación a través de la siguiente rectificación anual de inventario que proceda, segundo lo siguiente detalle:

Denominación segun el catálogo de carreteras provinciales:	Epígrafes:	Números de inventario:	Números de bien en GPA:	Modificación que se acuerda:
DP 1503 - PERLÍO A LAVANDEIRA	*1 Inmuebles* *1 Carreteras*	*129* *86*	*29996* *29586*	*Modificación de su descripción (Redución de la longitud)*

Quinto: Facultar a la Presidencia de la Diputación para firmar el correspondiente acta de entrega y desarrollar todas las actuaciones necesarias para el total cumplimiento del presente acuerdo.

11. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Pontedeume para las obras de reforma interior y mejora de accesibilidad del centro social en Vizús, Pontedeume, hasta el 31 de octubre de 2027.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Pontedeume para las obras de reforma interior y mejora de accesibilidad del centro social en Vizús, Pontedeume, hasta el 31 de octubre de 2027, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

12. Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santa Comba por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de mejora de la pavimentación del viario Los Amezóns-Portochán-Carboeiro".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Santa Comba por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las “obras de mejora de la pavimentación del

viario Os Amezóns-Portochán-Carboeiro", e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2°.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada lea existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3°.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santa Comba por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de mejora del pavimentación del viario Los Amezóns-Portochán-Carboeiro" con una aportación provincial de 196.181,60 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4532/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 245.227,00 euros.

4°.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DEL VIARIO OS AMEZÓNS-PORTOCHÁN-CARBOEIRO

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. ____(o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D.(o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Santa Comba, con CIF P1507800I, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____(o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma

electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Comba, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

"...La dispersión de la población municipal en más de 135 núcleos obligó a crear una malla de itinerarios cuyo acondicionamiento y conservación es fundamental para mantener el patrimonio viario.

Las vías de circulación se ven sometidas la diversos factores como el tráfico rodado, las condiciones meteorológicas o el impacto de objetos ajenos a ellas, entre otros. Esto genera una tensión para lo compuesto del firme, llevando a desarrollar diversas patologías.

Las inversiones realizadas por este equipo de gobierno en el viario de la parroquia de Freixeiro incrementó en mucho la circulación de vehículos que proceden de las carreteras autonómicas Santiago de Compostela-Santa Comba (por la Baña) y de Santiago de Compostela (por Paramos) cara el vecino ayuntamiento de Val do Dubra y la carretera Muros-Sigrás.

El tramo en cuestión, no es adecuado para la circulación ya que presenta un deterioro importante, con zonas de socavones de considerable profundidad, debido al mal estado de mantenimiento, a una capa de rodaje inadecuado, así como a una mala canalización de las aguas pluviales debido a la ausencia de un drenaje adecuado debido a la ausencia de cunetas y a que en los pocos tramos en los que existen, presenta poca profundidad o están invadidas por la maleza.

La solución adoptada:

La mejora del firme y el acondicionamiento del sistema de drenaje de este viario municipal. Consta en el proyecto técnico los trabajos a realizar.

El carácter excepcional, singular o la urgencia del proyecto:

Se acometen aquellas obras o inversiones más urgentes, las más demandadas y necesarias para la seguridad vial, el abastecimiento domiciliario de agua, el saneamiento, programándose allí donde son inexcusables las actuaciones por mor del estado primitivo de las obras así como por la aglomeración de habitantes y el uso de las mismas.

Con esta actuación se mejoraría el fluido en la circulación en el viario que une los tres lugares, especialmente de camiones, vehículos de transporte y la pesada maquinaría agrícola que soporte esta carretera así como permite un mejor acceso a las vías municipales y autonómicas mencionadas.

Por otra parte, el alto número de peones que a diario recorren esta calle obligación a realizar inversiones en materia de seguridad peatonal así como en el terreno. En tiempos de lluvia es prácticamente imposible caminar o pasear en las mínimas condiciones

exigidas.

En la selección de la obra se tiene en cuenta, de manera especial, los datos que constan en la webeidel que gestiona la Diputación provincial de A Coruña, y constituye el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a los efectos de cooperación económica local ...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santa Comba con CIF P1507800I para la financiación de la obra denominada “obras de mejora del pavimentación del viario Los Amezóns-Portochán-Carboeiro”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por el ingeniero de obras Don Antonio Landeira Blanco, de fecha Julio 2025.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al

expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	170.308,35	euros
Gastos generales 13,00%	22.140,09	euros
Beneficio Industrial 6,00%	10.218,50	euros
IVA (21%)	42.560,06	euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	245.227,00	euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 196.181,60 euros el que representa un porcentaje de 80,00%, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

 En caso de que se produjeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos,

tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos deivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación 0112/4532/76201 del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

 En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente No podrán recoger el concepto de “mejoras”. 4.- En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente.(Cláusulas III.3 y XIV.3)

 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el

**RPT-15618671

procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente.(Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego. .

Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

 • Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

 • Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponerte de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

 • Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la

Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

• Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

 • Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

 • Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

 • Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

 • Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

 • Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

 • Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

 • Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

 • Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

 • Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad

Social y con la Diputación.

4. Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tano, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los tener de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista .A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa , o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación.

A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social . En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes

de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Comba o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31/10/2027, el que representa un período de vigencia de _____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo

inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**RPT-15618671

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambos partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

13. Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la "Consolidación de las edificaciones "Lagar, Vivendas e Cabalarizas" en el entorno patrimonial del Pazo de Goyanes".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la "Consolidación de las edificaciones "Lagar, Vivendas e Cabalarizas" en el entorno patrimonial del Pazo de Goyanes", e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2°.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3°.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la "Consolidación de las edificaciones "Lagar, Vivendas e Cabalarizas" en el entorno patrimonial del Pazo de Goyanes", con una aportación provincial de 201.865,90 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3369/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 252.332,38 euros.

4°.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA La COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA "CONSOLIDACIÓN DE LAS EDIFICACIONES "LAGAR, VIVENDAS E CABALARIZAS" EN EL ENTORNO PATRIMONIAL DEL PAZO DE GOYANES"

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____(o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D._____(o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Boiro, con CIF P1501100J, representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____(o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Boiro, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

"... Visto que el Ayuntamiento de Boiro es propietario de la hinca y Pazo de Goiáns, un conjunto compuesto por el inmueble principal, el Pazo y la torre, y las construcciones auxiliares que se sitúan en la hinca como la capilla, los lagares, hórreo, pombar, caballerizas…

Todo el conjunto cuenta con un importante valor patrimonial que es preciso preservar y, para eso, el Ayuntamiento de Boiro acometió en un primer momento las obras de

rehabilitación del inmueble principal, finalizadas en el año 2020, y posteriormente la rehabilitación de A Capela, finalizada en noviembre de 2024, y tiene como objetivo seguir rehabilitando las demás edificaciones anexas para evitar su degradación.

También es objetivo del Ayuntamiento de Boiro la puesta en valor de un espacio de gran relevancia social y cultural como es el Pazo de Goiáns y su hinca por la importancia patrimonial del inmueble, la vinculación social y cultural de Boiro con este Pazo, las especies singulares que se encuentran en su hinca y también por ser un punto de atracción turística al pasar el recorrido del Camino de Santiago 'El Origen' por la suya hinca."

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los términos de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro con CIF P1501100J para la financiación de la obra denominada "Consolidación de las edificaciones "Lagar, Vivendas y Cabalarizas" en el entorno patrimonial del Pazo de Goyanes", tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por el arquitecto, Carlos M. Maneiro Muñiz, firmado en diciembre de 2025.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano

competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material 175.242,99 euros

Gastos generales 13,00% 22.781,59 euros

Beneficio Industrial 6,00% 10.514,58 euros

IVA (21%) 43.793,22 euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 252.332,38 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 201.865,90 euros el que representa un porcentaje de 80,00%, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos deivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación 0112/3369/76201 del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación

del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

• Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

• Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponerte de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

• Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

**RPT-15618671

• Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

• Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

• Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

• Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

• Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

• Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

• Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tano, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista .A tal efecto,

deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa , o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación .

2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social . En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su

caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Boiro o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31/10/2027, el que representa un período de vigencia de _____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Lo dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Lo dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambos partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

14. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de colaboración entre la Consellería de Emprego, Comercio e Emigración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de construcción del mercado municipal de abastos en Bertamiráns, Ames".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, la Excma. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las “obras de construcción del mercado municipal de abastos en Bertamiráns, Ames”, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2°.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3°.- Aprobar el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA

**RPT-15618671

CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE BERTAMIRÁNS, por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las “obras de construcción del mercado municipal de abastos en Bertamiráns, Ames” con una aportación provincial de 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4312/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 30.36741% respecto de un presupuesto de 3.293.003,90 euros, de conformidad con el siguiente cuadro:

Anualidad	***Importe total***	***Consellería***	***Diputación***	***Ayuntamiento***
2026	*600.000,00 €*	*200.000,00 €*	*0,00 €*	*400.000,00 €*
2027	*1.200.000,00 €*	*200.000,00 €*	*400.000,00 €*	*600.000,00 €*
2028	*1.493.003,90 €*	*600.000,00 €*	*600.000,00 €*	*293.003,90 €*
TOTAL	***3.293.003,90 €***	***1.000.000,00 €***	***1.000.000,00 €***	***1.293.003,90 €***

4º.- Condicionar:

- El convenio, ver anexo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades 2027 y 2028 y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en los próximos ejercicios presupuestarios, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

- El pago del convenio a que el Ayuntamiento de Ames apruebe en el próximo pleno de la corporación:

• mantener la propiedad sobre las inversiones subvencionadas y la vinculación de estos a la actividad que motivó la financiación durante un período de 10 años, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

• hacer la publicidad de la colaboración financiera de la Diputación Provincial, que deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente, en un lugar visible del acceso a la actuación en el momento de su inauguración y/o recepción, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Interiores en Maxide e outros", del Ayuntamiento de Lousame incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 con el código 2026.2100.0053.0 levantamiento de la condición a la que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

**RPT-15618671

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Concello de Lousame del proyecto modificado de la inversión denominada “Interiores en Maxide e outros”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

El Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria realizada el 29 de mayo de 2026, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 y su Plan Complementario, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión realizada el 28 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 231 de 2 de diciembre de 2025, en el que se incluye, entre otros, la inversión que a continuación se indica:

Vista que la aprobación definitiva de algunas de las inversiones incluidas en este Plan quedó condicionada al cumplimiento de las condiciones singulares suspensivas que se indican en los anexos IV y V al acuerdo plenario provincial de aprobación, entre las que se encuentra la inversión cuyos datos se reflejan en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Lousame	2026.2100.0053.0	Interiores en Maxide e outros	65.809,38	0,00	65.809,38	-Autorización Patrimonio Cultural -Xunta

Visto que el Ayuntamiento de Lousame presentó un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 24 de julio de 2026 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Ferreiro, que ya había redactado el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 68.047,52 €, lo que supone un incremento con respecto al proyecto inicial de 2.238,14 €, que fue redactado con la finalidad de dar cumplimiento a los condicionantes contenidos en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 24 de abril de 2026.

Después de presentar el ayuntamiento la autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural junto con el informe del arquitecto técnico municipal firmado el 6 de agosto de 2026, indicando que este proyecto modificado cumple con las condiciones establecidas tanto para las declaraciones responsables en materia de actuaciones menores en el dominio público hidráulico y zona de policía de aguas, como con las condiciones de la autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural de Galicia.

Consta en el expediente el documento contable (RC) firmado el 14 de septiembre de 2026, por la secretaria-interventora del ayuntamiento por imponerte de 68.047,52 € correspondiente al presupuesto total del proyecto modificado.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 29 de julio de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respeto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) PONES+2026 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión realizada el 28 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 231 de 2 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA**:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Interiores en Maxide e outros”, del Ayuntamiento de Lousame, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026, con el código 2026.2100.0053.0, aprobado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lousame de fecha 14 de septiembre de 2026, con un presupuesto de contrata de 68.047,52 €, que fue redactado con la finalidad de dar cumplimiento a los condicionantes contenidos en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 24 de abril de 2026, que exigía para las obras contempladas en la actuación número 3: “Mejora de la Pista del Campiño”, el uso de un “hormigón desactivado que retrase el forjado del hormigón y que permita la irrupción de los áridos a la superficie”, de los dos primeros tramos de la obra, tramos que atraviesan el núcleo rural; que cuenta con el informe de supervisión favorable de fecha 29 de julio de 2026 del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los informes técnicos y jurídicos favorables del ayuntamiento.
Este proyecto modificado implica un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial de 2.238,14 € tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado Ayuntamiento de Lousame “Interiores en Maxide e outros” **Código 2026.2100.0053.0**	**PROYECTO INICIAL**	**PROYECTO MODIFICADO**	**DIFERENCIA**
Diputación	65.809,38	65.809,38	0,00
Ayuntamiento	0,00	2.238,14	2.238,14
Total	65.809,38	68.047,52	2.238,14

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y con la presentación de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, junto con el informe técnico de cumplimiento de sus condiciones, considerar cumplida la condición a la que fue sometido, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, quedando el cuadro de financiación definitiva como se indica a continuación:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Lousame	2026.2100.0053.0	Interiores en Maxide e outros	65.809,38	2.238,14	68.047,52	-Autorización Patrimonio Cultural -Xunta

**RPT-15618671

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 / 0430 - 4592 -76201 del vigente presupuesto provincial.

El Ayuntamiento de Lousame asume íntegramente el incremento de la financiación del proyecto modificado, según consta en el documento contable RC firmado digitalmente el 14 de septiembre de 2026, polla secretaria- interventora del ayuntamiento, acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación municipal a esta obra.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Lousame a los efectos oportunos.

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamento dos camiños municipais na parroquia de Xornes: Camiño en Froxán e camiño en Viladesuso", del Ayuntamiento de Ponteceso incluído en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0696.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Acondicionamento dos camiños municipais na parroquia de Xornes: Camiño en Froxán e camiño en Viladesuso”, del Ayuntamiento de Ponteceso, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0696.0 , en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión realizada el 22 de diciembre de 2025, por la que se aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 por mayor aportación provincial.

Vista que la aprobación definitiva de algunos de las inversiones incluidas en este Plan quedó condicionada al cumplimiento de las condiciones singulares suspensivas que se indican en el anexo al acuerdo plenario provincial de aprobación, entre las que se encuentra la inversión que a continuación se indica, cuyos datos se reflejan en la siguiente tabla:

**RPT-15618671

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Ponteceso	2025.2102.0696.0	Acondicionamento dos camiños municipais na parroquia de Xornes: Camiño en Froxán e camiño en Viladesuso	59.420,92	0,00	59.420,92	- Aprobación por el ayuntamiento del proyecto corregido - Anexo VI: Informe jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos

Después de aprobar el Ayuntamiento de Ponteceso un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 6 de julio de 2026 , por el arquitecto Gonzalo García Martínez, en representación de la sociedad ARQUB 27 ESTUDIO, que ya había redactado el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 59.420,92 €, idéntico al del proyecto inicial, que fue redactado, por una parte, para corregir un error detectado en el trazado del camino de Froxán, donde inicialmente se ocupaban terrenos privados, pero una vez revisado el trazado por el técnico municipal se comprobó que los caminos eran públicos de titularidad municipal, y por otra, para emendar una serie de deficiencias señaladas por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable de 1 de octubre de 2025. Supone, por lo tanto, un cambio del trazado previsto inicialmente.

Vistos los informes del arquitecto municipal y del redactor del proyecto firmados digitalmente el 6 de julio y el 1 de septiembre de 2026, en los que indican, respectivamente, que las actuaciones indicadas disponen de todas las autorizaciones sectoriales que le son preceptivas: Axencia Galega de Infraestructuras y Aguas de Galicia; y que las autorizaciones sectoriales del proyecto modificado y del inicial son las mismas.

Visto el informe jurídico del secretario del ayuntamiento firmado digitalmente el 6 de julio de 2026 en el que acredita que todas las obras contempladas en el proyecto reformado se ejecutarán dentro de los viales pertenecientes a la red pública municipal, sin invadir propiedades privadas, concluyendo, por lo tanto, que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.

Visto que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 20 de agosto de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respeto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión realizada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Acondicionamento dos

camiños municipais na parroquia de Xornes: Camiño en Froxán e camiño en Viladesuso", del Ayuntamiento de Ponteceso, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0696.0, sin variación de su presupuesto de contrata respecto del proyecto inicial, que está sin adjudicar y que se aprobó por el Ayuntamiento de Ponteceso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2026, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, contando además con un informe de supervisión favorable emitido el día 20 de agosto de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación.

Este proyecto modificado se redactó con la finalidad de, por una parte, corregir un error detectado en el trazado del camino de Froxán, donde inicialmente se ocupaban terrenos privados, pero después de revisado el trazado por el técnico municipal se comprobó que los caminos eran públicos de titularidad municipal, y por otra, para emendar una serie de deficiencias señaladas por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable de 1 de octubre de 2025. Supone, por lo tanto, un cambio del trazado previsto inicialmente.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, así como con la acreditación de la disponibilidad de terrenos, considerar cumplidas las condiciones a las que había sido sometido esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobarlo definitivamente dentro del Plan:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Ponteceso	2025.2102.0696.0	Acondicionamento dos camiños municipais na parroquia de Xornes: Camiño en Froxán e camiño en Viladesuso	59.420,92	0,00	59.420,92	- Aprobación por el ayuntamiento del proyecto corregido - Anexo VI: Informe jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1537/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Ponteceso a los efectos oportunos

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de viais nas parroquias de Cumbraos (Igrexa de Cumbraos) e Porta (A Porcariza)", del ayuntamiento de Sobrado incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0297.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Sobrado del proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de viais nas parroquias de Cumbraos (Igrexa de Cumbraos) e Porta (A Porcariza)”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0297.0, levantamiento de las condiciones a las que quedo sometido y aprobación definitiva de esta inversión, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria realizada el día 30 de mayo del 2025, en relación con el acuerdo plenario de 27 de junio de 2025, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025 y su Plan Complementario en el que se incluye, entre otros, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Sobrado	2025.2000.0297.0	Mellora de viais nas parroquias de Cumbraos (Igrexa de Cumbraos) e Porta (A Porcariza)	51.541,26	0,00	51.541,26	Autorización Axencia Galega de Infraestructuras (AXI) Autorización Patrimonio Cultural-Xunta (1) Autorización Patrimonio Natural-Xunta

Después de presentar el Ayuntamiento de Sobrado un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 8 de julio de 2026 por la ingeniera de caminos, canales y puertos Ana María García Mayo, que ya había redactado el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 51.541,26 €, idéntico al del proyecto inicialmente aprobado, redactado con la finalidad de dar cumplimiento a los condicionantes contenidos en la autorización de la Axencia Galega de Infraestructuras (AXI), en la que exige modificar el tipo de firme a utilizar, lo que supondría un incremento del presupuesto del proyecto inicial, por lo que optan por mantener el tramo 1 y eliminar los tramos 2 y 3.

Después de presentar el ayuntamiento la autorización de la Axencia Galega de Infraestructuras (AXI) y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, junto con el informe técnico de cumplimiento de las condiciones contenidas en dicha autorización, así como un informe en el que se indica que no es necesaria la autorización de Patrimonio Natural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión realizada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de

añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA**:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de viais nas parroquias de Cumbraos (Igrexa de Cumbraos) e Porta (A Porcariza)”, del Ayuntamiento de Sobrado, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025 con el código 2025.2000.0297.0, que fue redactado con la finalidad de dar cumplimiento a los condicionantes contenidos en la autorización de la Axencia Galega de Infraestructuras (AXI), en la que exige modificar el tipo de firme a utilizar, lo que supondría un incremento del presupuesto del proyecto inicial, por lo que optan por mantener el tramo 1 y eliminar los tramos 2 y 3.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de las autorizaciones necesarias para la ejecución de esta obra, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometido esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Sobrado	2025.2000.0297.0	Mellora de viais nas parroquias de Cumbraos (Igrexa de Cumbraos) e Porta (A Porcariza)	51.541,26	0,00	51.541,26	Autorización Axencia Galega de Infraestructuras (AXI) Autorización Patrimonio Cultural-Xunta (1) Autorización Patrimonio Natural-Xunta

3- En la partida 2026 / 0430 - 4547 - 76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

4.- Notificarle esta Resolución al Ayuntamiento de Sobrado a los efectos oportunos.

18. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 34.952 con fecha 03/08/2026 por la que se aprueban las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2027.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 34.952 con fecha 03/08/2026 por la que se aprueban las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2027.

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a agosto de 2026.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de agosto de 2026.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de agosto de 2026.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

20. Aprobación de la prórroga del convenio con el Ayuntamiento de Mazaricos para la financiación del proyecto "Acondicionamento de la senda del Xallas".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Mazaricos del 27 de agosto de 2026 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 13/2026 entre el ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas al “ACONDICIONAMIENTO DE LA SENDA DEL XALLAS” .

El convenio tenía una vigencia inicial fijada el 31 de octubre de 2026, recogiendo en sus cláusulas que el ayuntamiento, en caso de precisar de una prórroga debería solicitarla antes del 31 de agosto de 2026.

ANTECEDENTES

- En el trámite correspondiente a la financiación por parte de la Diputación de las obras de la “ACONDICIONAMIENTO DE LA SENDA DEL XALLAS", se firmó convenio 13/2026 en fecha 2 de febrero de 2026, estableciendo una vigencia de dicho convenio hasta 31 de octubre de 2026, y una fecha límite para solicitar prórroga de 31 de agosto de 2026

- La cláusula XIII del convenio 13/2026 establece que:

> *"2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda haber finalizado las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar* ***antes de 30 de agosto de 2026****, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que* ***en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2027****, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha*."

- En fecha 27 de agosto de 2026, es decir, dentro del plazo establecido en el convenio, la entidad aportó al expediente solicitud de prórroga e informe técnico detallado en el que especifica que:

> *El ayuntamiento solicita la prórroga con el objetivo de garantizar la completa ejecución de las obras sin que posibles retrasos relacionados con el suministro de las pasarelas peatonales o incidencias meteorológicas puedan suponer la necesidad de una nueva solicitud de ampliación del vigencia y justificación del convenio interadministrativo*.

. A la vista del mismo el ayuntamiento solicita la prórroga hasta 31 de mayo de 2027.

2º Aprobar la prórroga del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS con CIF P1504600F, para financiar las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE LA SENDA DEL XALLAS” con un presupuesto total de 368.749,18 €

3° La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 294.999,34 €, con un porcentaje de financiación del 80,0000%

4° La nueva fecha de vigencia del convenio quedará fijada el 31 **de mayo de 2027**
La nueva fecha límite de justificación del convenio quedará fijada el 31 **de mayo de 2027**

21. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO para la financiación del proyecto "II FORO DE LIDERAZGO FEMENINO EN EL RURAL ALZA VOZ DE MUJER", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, en la anualidad 2026.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 14 de agosto de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vimianzo CIF P1509300H para regular la aportación de 32.000,00€ para cofinanciar el proyecto “IIForo de Liderazgo Femenino en el Rural, ALZA VOZ DE MUJER", con un presupuesto subvencionado de 40.000,00 €, el que supone un coeficiente de financiación del 80,00%.

4. Imputar el gasto la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201, del vigente presupuesto general.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta 31 de diciembre de 2026.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución

Número /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA O FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “II FORO DE LIDERAZGO FEMENINO NO RURAL, ALZA VOZ DE MUJER”, EN EL

**RPT-15618671

MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL, PEL, EN LA ANUALIDAD 2026

En A Coruña, en la sede da Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General da Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte,_____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

De otra parte _____, en representación del Ayuntamiento de Vimianzo

Actuando no ejercicio dos sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los tener de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial da la Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo consideran de grande interés para la provincia, promover y visibilizar o emprendimiento femenino no medio rural, como un factor esencial para o desarrollo económico y social de estas áreas, ya quienes no solo permiten la diversificación das economías locales, sino que es una herramienta imprescindible para combatir la despoblación y crear empleo sostenible.

Que dado o interesar coincidente da Diputación da la Coruña y del el Ayuntamiento de Vimianzo, en el marco de sus fines y competencias, ambas las dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación da la Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo, CIF P1509300H, para la financiación del proyecto “II FORO DE LIDERAZGO FEMENINO NO RURAL, ALZA VOZ DE MUJER”

El proyecto pretende apoyar e impulsar las iniciativas emprendedoras no ámbito rural y está dirigido a abordar la vulnerabilidad específica das áreas rurales mediante la promoción de un crecimiento sostenible, a la contribución de fijación de población, a la

**RPT-15618671

dinamización económica y a la calidad de vida da población.

El objetivo principal del proyecto, consiste en crear un espacio de encuentro donde promover una conversación transformadora y profunda que permita reflexionar y analizar desde una mirada crítica y de género, o papel da mujer no mundo del empleo y del emprendimiento, así como crear una red provincial que potencie y aproveche o talento emprendedor femenino.

Entre os sus objetivos específicos, están: visibilizar el emprendimiento femenino, generar redes de apoyo, reflexionar sobre la socialización de género y o su impacto, así como empoderar a las abrandases del rural.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente presupuesto:

CONCEPTO	**IMPORTE**
• **1. Dirección estratégica, creativa y producción** • Dirección estratégica y conceptual • Diseño de programa y contenidos • Producción y coordinación operativa • Estrategia de comunicación y contenidos • Creación de materiales • Diseño y experiencia del espacio • Coordinación y producción global y dirección y ejecución • Gestión landing, inscripciones y acreditaciones	**18.089,50€**
2. Gestión de ponentes, producción de contenidos y recursos del evento • Contactos y coordinación con las ponientes • Honorarios de ponentes • Gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas • Gestión da participación y atención a las ponentes	**11.910,50 €**
3. Producción técnica, comunicación y difusión • Producción técnica y son casa cultura y castillo/espacio exterior • Técnicos de son • Animación musical • Material imprenta: asistentes, soportes físicos, credenciales... • Foto -vídeo y difusión y comunicación feedback pones-evento	**10.000,00 €**
TOTAL	**40.000,00€**

**RPT-15618671

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación da la Coruña contribuirá a la financiación da actividad, tal como se define cláusula primera, con una aportación máxima de 32.000,00€, o que representa un porcentaje del 80,00%. No caso de que o gasto justificado no alcanzara o imponerte total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará o imponerte que represente o 80,00%, da cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, se la cantidad justificada, resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica da subvención no fue cumplida y se perderá o derecho al cobro da misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención da Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que o su importe, juntamente con el da subvención provincial, no supere en ningún caso o importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere o imponerte del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Vimianzo u otorgamiento dos contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización da actividad programada.

2. En procedimiento de contratación, al el Ayuntamiento de Vimianzo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre o financiación da Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará o luego oficial del Plan de Empleo Local y da Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: www.emprego.dacoruna.gal

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán os documentos que acrediten o cumplimento de esta obligación del Ayuntamiento de Vimianzo.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

Finalizada completamente la realización da actividad, se procederá al abono da aportación provincial una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1.- Memoria da actuación, subscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO, justificativa del cumplimiento das condiciones impuestas en este convenio, con la indicación das actividades realizadas y dos resultados obtenidos y del número de personas beneficiarias.

2.- Relación clasificada dos gastos realizados, agrupados según os conceptos que figuraban no presupuesto da solicitue, indicando, si es o caso, las desviación acaecidas y detallando la codificación contable que les resultar aplicable. En esta relación figurará la identificación da persona acreedora y o su NIF, o tipo de documento no que se documentó o gasto y su fecha, o importe imputado y o efectivamente pago, si diere o caso, os posibles descuentos fiscales.

3.- Certificación de la aprobación das facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.- Acreditación del cumplimiento das obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segun lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.- Relación detallada de todos os ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como dos propios ingresos que xerea actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, segun el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Declaración responsable dos medios por los que se le dio publicidad a la subvención concedida, segundo o exigido en la cláusula QUINTA del convenio, aportando una prueba documental al respeto.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de febrero de 2026 y hasta o 30 de junio de 2026.**

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA no plazo máximo **DE UN MES** contado a partir da finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCEIRA.

3. De conformidad con lo dispuesto no artículo 70.3 del Reglamento da Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO para que a presente no plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación da subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida da subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula DECIMOTERCERA. Aun así, la presentación da justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO da sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto da Diputación, pueda

**RPT-15618671

corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago da subvención, no cumplimiento das obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento das dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación dos correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente os correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento das obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Vimianzo destinará os fondos recibidos al pago dos justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control da aplicación dos fondos, o pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia da fecha de pago y da identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar o pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de un dos medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DA DIPUTACIÓN Y DOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes da Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Vimianzo podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención paga, con el fin de acreditar la efectiva aplicación dos fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, o correcta financiación da actividad y o cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone o presente convenio de colaboración .

2. A la vez, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Vimianzo, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo o Consejo de Cuentas de Galicia o, no suyo caso, segundo o dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar o Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

**RPT-15618671

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna das cláusulas previstas no presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total dos fondos recibidos, así como al pago dos intereses de demora que se devenguen desde o día no que se realizó o pago hasta o momento no que se acuerde el origen del reintegro. O procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá o dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna das infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación o cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización das actividades o retraso en la presentación da justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto no artículo 20.1 da Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, os datos da subvención concedida y la identificación d el Ayuntamiento de Vimianzo serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección dos datos de carácter personal, segundo o previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto no artículo 16.3 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorporar al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios da Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segun lo previsto no artículo 18 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión da subvención al AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO será publicada no Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación da Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para os efectos de imputación dos gastos y abarcará devengar desde o inicio das actividades, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2026**.

2. Previa solicitud d el Ayuntamiento de Vimianzo realizada al menos dos meses antes da fecha indicada anteriormente, o convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas las dos partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos os informes preceptivos da Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, da Secretaría y da Intervención da Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas las dos partes y por causa debidamente justificada, y previos os mismos informes indicados no apartado anterior, o convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación das sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado da ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una das instituciones nominados por el Presidente da Diputación y por el Ayuntamiento de Vimianzo respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos da jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, o conocimiento das cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que o presente convenio fue aprobado por el Pleno corporativo el día ___ de _____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en la cabecera.

Por la Diputación da Coruña

Fdo:

Por el Ayuntamiento de Vimianzo

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

**RPT-15618671

22. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INSTALADORES DE FONTANERÍA, GAS, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN Y AFINES DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA, para finaciar el proyecto "CAMPAÑA CIUDADANA PROVINCIAL SOBRE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES", anualidad 2026.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 3 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por imponerte de 44.320,00 € a la Asociación Empresarial de Instaladores de Fontanería, Gas, Calefacción y Climatización y Afines de A Coruña (G15032600), para financiar la actividad “Campaña ciudadana provincial sobre seguridad en las instalaciones“

4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/92052/481 del vigente presupuesto general.

5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar a la interesada.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INSTALADORES DE FONTANERÍA, GAS, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN Y AFINES DE La PROVINCIA DE A CORUÑA, PARA FINANCIAR El PROYECTO “CAMPAÑA CIUDADANA PROVINCIAL SOBRE SEGURIDAD EN Las INSTALACIONES”, ANUALIDAD 2026.

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**RPT-15618671

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,
D., en representación de la Asociación Empresarial de Instaladores de Fontanería, Gas, Calefacción y Climatización y Afines de la provincia de A Coruña

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Empresarial de Instaladores de Fontanería, Gas, Calefacción y Climatización y Afines de la provincia de A Coruña, consideran de gran interés para la provincia informar y difundir la importancia de la seguridad en las instalaciones no solo para la protección y salud de las personas, sino también en comercios y empresas, y también de cara a la transición energética, ya que unas medidas de seguridad adecuadas, contribuyen a garantizar que el cambio cara tecnologías mas limpias se realice de forma fiable y duradera.

Que ambas entidades apuestan por iniciativas para la mejora de la seguridad y salud de las personas, la prevención de riesgos laborales en las empresas y en la industria, la sostenibilidad de las instalaciones públicas y privadas, el ahorro y la eficiencia energética y el avance cara una transición justa en la provincia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Asociación Empresarial de Instaladores de Fontanería, Gas, Calefacción y Climatización y Afines de la provincia de A Coruña, en el marco de sus fines y competencias, ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Asociación Asociación Empresarial de Instaladores de Fontanería, Gas, Calefacción y Climatización y Afines de la provincia de A Coruña

**RPT-15618671

(G15032600), en adelante AGASCA, para la financiación del proyecto “Campaña ciudadana provincial sobre seguridad en las instalaciones”, que consiste en informar y difundir la importancia de la seguridad en las instalaciones no solo para la protección y salud de las personas, sino también en comercios y empresas, y de cara a la transición energética, ya que unas medidas de seguridad adecuadas, contribuyen a garantizar que el cambio cara tecnologías más limpias se realice de forma fiable y duradera.

Entre otras cuestiones, la campaña tiene como objetivos:

- Incidir en la importancia que tiene la realización de un mantenimiento preventivo de cara a la detección de fallos en calderas o sistemas eléctricos, no solo para prevenir accidentes, sino también para mantener el rendimiento energético optimizado, al evitar fugas o combustiones incompletas que malgasten energía y aumenten las emisiones.

- Contribuir a incrementar la confianza de la ciudadanía en las nuevas tecnologías en materia energética, toda vez que la transición energética implica introducir equipos complejos en los hogares, como la aerotermia, paneles solares o puntos de recargo para vehículos eléctricos. De este modo, la campaña ayudará la eliminación de miedos relacionados con el uso de estas nuevas energías y a reducir la resistencia al cambio por parte de las personas y empresas consumidoras y usuarias.

- Fomentar la profesionalización del sector y la importancia del uso de instaladores autorizados, evitando el intrusismo y con eso, reduciendo el riesgo de instalaciones deficientes o peligrosas.

- Dar a conocer las obligaciones legales derivadas de lo TE RÍE en materia de seguridad y eficiencia energética, en línea con los objetivos climáticos, y poner en valor la importancia de su cumplimiento para consumidores y usuarios en tener de ahorro, protección, seguridad y salud.

- Contribuir a la identificación de necesidades de rehabilitación y mejora de edificios con instalaciones obsoletas, de cara a incrementar la seguridad y avanzar hacia transición energética, ya que este primero diagnóstico puede suponer un primero paso para el acceso a subvenciones de transición energética destinados a sustituir equipos antiguos por sistemas de energía renovable, mucho más eficientes, seguros y sostenibles.

En resumen, el proyecto se articula alrededor de cuatro pilares fundamentales:

1.- Prevención de accidentes graves: esta campaña busca identificar riesgos potenciales (cables desgastados, conexiones defectuosas o fugas de gas) que podrían derivar en incendios o explosiones.

2.- Salud Pública: para garantizar que las instalaciones en viviendas y locales de pública concurrencia cumplan con la normativa reduce la exposición de la población a riesgos evitables.

3.- Eficiencia Energética y Sostenibilidad: ya que una instalación en buen estado asegura un uso más racional de la energía, reduce costes económicos para los usuarios y prolonga la vida útil de los equipos.

**RPT-15618671

4.- Cumplimiento Normativo: ya que es un deber de la Administración velar por el cumplimiento de los reglamentos técnicos para evitar que tanto el sector público como lo privado, contrate o conviva con instalaciones y/o profesionales fuera de la legalidad.

II.- PRESUPUESTO

AGASCA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, de acuerdo al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	**IMPORTE**
GASTOS DE PERSONAL	**12.000,00€**
• **Sueldos y salarios**	
Personal auxiliar (1 auxiliar administrativo/a) (12 meses)	9.000,00€
• **Seguridad social**	
Personal auxiliar (1 auxiliar administrativo/a) (12 meses)	3.000,00€
CONTRATACIONES EXTERNAS	**32.800,00€**
• **Jornadas para ciudadanía (26 jornadas x 2,5 horas. Total 65 horas)**	
Dirección y gestión (1 ingeniero/a superior industrial. 200 horas x 60€/hora)	12.000,00€
Material didáctico	7.280,00€
26 jornadas en 22 Ayuntamientos de la provincia (26 jornadas x 480,00€/jornada)	12.480,00€
Desplazamientos relatores/as	1.040,00€
COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN	**10.600,00€**
• **Prensa, radio, medios digitales y redes sociales**	
Prensa	3.240,00€
Radio (cuñas y programa radiofónicos)	6.000,00€
Medios digitales y RRSS	1.360,00€
TOTAL	**55.400,00€**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula PRIMERA, con una aportación máxima de 44.320,00 € el que representa un porcentaje del 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

**RPT-15618671

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no ha sido cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe del presupuesto provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/92052/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a AGASCA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, AGASCA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se de la conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logotipo de la Diputación de A Coruña, disponible en la página web https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/logotipos

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones de la entidad beneficiaria.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono de la aportación provincial concedida, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1.- Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la

**RPT-15618671

indicación del proyecto realizado y de los resultados obtenidos y del número de personas beneficiarias.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales.

3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.- Relación detallada de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Declaración responsable de los medios por los que se le dio publicidad a la subvención concedida, segundo lo exigido en la cláusula QUINTA del convenio, aportando una prueba documental al respeto.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, AGASCA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento la AGASCA para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación AGASCA en la documentación aportada.

**RPT-15618671

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. AGASCA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. AGASCA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, AGASCA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación AGASCA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, AGASCA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a la interesada.

2. Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de AGASCA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derecho digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Conserjería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención la AGASCA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta **31 de diciembre de 2027.**

2. Previa solicitud de AGASCA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos

**RPT-15618671

de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nominados por el presidente de la Diputación y el de la Asociación AGASCA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno corporativo el día ___ de _____ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Pola Diputación de A Coruña

Fdo:

Por AGASCA

Fdo:

23. Modificación del Acuerdo plenario número 33 de fecha 31 de julio de 2026 por el que se aprueba Proyecto Mejora capa de rodadura con mezcla bitumiosa en caliente DP 3403 de la AC-552 a Vilarmide por Senande Punto Quilométrico 0 +000 al 3+ 700 (Dumbría y Muxía).

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

**RPT-15618671

ACUERDO

Modificar el Acuerdo plenario número 33 de fecha 31 de julio de 2026 al producirse un error material, en lo siguiente sentido:

DONDE DICE:

APROBAR el Proyecto Mejora capa de rodadura con mezcla bitumiosa en caliente DP 3403 de la AC-552 a Vilarmide por Senande PQ. 0 000 al 3 700 (Dumbria y Muxía) y considerarlo incluido en el presupuesto Provincial de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Denominación: Refuerzo de firme en la DP 6121 Neblina a Cariño . Punto kilométrico 5 370 al 8 400 (Cariño))

DEBE DECIR:

APROBAR el Proyecto Mejora capa de rodadura con mezcla bitumiosa en caliente DP 3403 de la AC-552 a Vilarmide por Senande PQ. 0 000 al 3 700 (Dumbria y Muxía) y considerarlo incluido en el presupuesto Provincial de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Denominación: Proyecto Mejora capa de rodadura con mezcla bitumiosa en caliente DP 3403 de la AC-552 a Vilarmide por Senande PQ. 0 000 al 3 700 (Dumbría y Muxía)

En consecuencia el texto definitivo del acuerdo plenario es el que sigue:

APROBAR el Proyecto Mejora capa de rodadura con mezcla bitumiosa en caliente DP 3403 de la AC-552 a Vilarmide por Senande PQ. 0 000 al 3 700 (Dumbria y Muxía) y considerarlo incluido en el presupuesto Provincial de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Denominación: Proyecto Mejora capa de rodadura con mezcla bitumiosa en caliente DP 3403 de la AC-552 a Vilarmide por Senande PQ. 0 000 al 3 700 (Dumbría y Muxía)

Código: 2026.1100.0044.0

Presupuesto: 492.627,64 €

Plazo de ejecución: 5 meses

24. Aprobar o proxecto de obra Senda Peonil en Oza, na DP 1902 Carballo a Razo, pq 3+000 e pq 5+000 (Carballo).

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar el proyecto Senda peatonal en Oza en la DP 1902 Carballo a Razo, Punto kilométrico 3+000 y Punto kilométrico 5 +000 (Carballo) y considerarlo incluido en el

presupuesto provincial del 2026 con cargo a la aplicación que se detalla:

Aplicación Presupuestaria _ 0410/4535/60900

Código_ 2026.1170.0003.0

Denominación_ Senda peatonal en Oza en la DP 1902 Carballo a Razo, Punto kilométrico 3+ 000 y Punto kilométrico 5 +000.

Ayuntamiento_ CARBALLO

Presupuesto_ 440.724,62 €

Plazo _ 5 meses

25. Aprobación técnica del proyecto de la obra "Ampliación y mejora de la seguridad vial en la carretera DP 5002, de A Pila da Leña a Lagares - Fase I. Punto kilométrico 3+600 al 6+100 (Monfero)".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Tomar conocimiento del proyecto de Ampliación y mejora de la seguridad vial en la carretera DP 5002 de A Pila de la Leña a Lagares -Fase I. Punto kilométrico 3+ 600 a 6+ 100 (Monfero) con un presupuesto de 1.062.870,84 € a lo que añadiendo el presupuesto estimado para expropiaciones (17.420,22 €) se obtiene un presupuesto para conocimiento de la Administración 1.080.291,06 €.

SEGUNDO: Ordenar la solicitud de las autorizaciones sectoriales preceptivas, en su caso, e incluirlas en un Anexo de Afecciones Sectoriales en el mencionado proyecto.

TERCERO: Trasladar el proyecto a la Sección de Patrimonio del Servicio de Patrimonio y Contratación a los efectos de obtener toda la información necesaria para conformar el Anexo de expropiaciones, con la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra según el proyecto redactado.

CUARTO: Facultar al Presidente de la Diputación para que, por sí mismo o a través de los servicios y órganos competentes, lleve a cabo todos los actos de ejecución que se precisen para el total cumplimiento del presente acuerdo.

**RPT-15618671

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

1.Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG sobre el canon del agua

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: 14 diputados/as (PP)
Se abstienen: ningún/a diputado/a

Se aprueba la siguiente moción:

El canon del agua, regulado por la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de Augas de Galicia, y el canon de la gestión de las depuradoras, regulado por la Ley 1/2022, de 12 de julio, de la mejora de la gestión del ciclo integral del agua, son tributos propios de la Xunta de Galicia de carácter finalista, creados con el objetivo de financiar infraestructuras hidráulicas, mejorar la calidad de las masas de agua y garantizar una gestión sostenible del ciclo integral del agua.

Estos tributos son recaudados a través de los ayuntamientos, que actúan como entidades colaboradoras en su cobro, asumiendo una función que, en la práctica, los convierte en intermediarios ante la ciudadanía. Sin embargo, una vez transferidos los fondos a la administración autonómica, no existe un mecanismo objetivo, transparente y proporcional que garantice que los recursos retornan a los territorios en los que se generan.

La naturaleza finalista de estos cánones debería implicar un principio básico de justicia territorial y corresponsabilidad, asegurando que los ayuntamientos en los que se realiza la recaudación reciban inversiones proporcionales, al tiempo que se atienden criterios de solidaridad y equilibrio territorial. No obstante, la realidad evidencia que no existe un modelo público, regulado y transparente de distribución de los fondos, generando una percepción creciente de agravio comparativo entre ayuntamientos.

A esta necesidad de garantizar un reparto más justo y transparente de los recursos se suma la creciente presión que está ejerciendo el cambio climático sobre los sistemas de abastecimiento de agua de Galicia.

Durante el pasado verano, numerosos ayuntamientos de la provincia de A Coruña sufrieron episodios de escasez hídrica derivados de la merma de las precipitaciones, de la reducción de los caudales disponibles y del incremento de la demanda asociada a las altas temperaturas y al aumento estacional de la población. Esta situación obligó a distintos municipios a adoptar medidas de restricción o limitación del consumo de agua potable, afectando tanto a los servicios municipales como a la actividad económica y a la vida cotidiana de los vecinos y vecinas.

Estos episodios evidencian la vulnerabilidad de muchos sistemas locales de abastecimiento y la necesidad urgente de reforzar las inversiones en captación,

almacenamiento, potabilización, renovación de redes y mejora de la eficiencia hídrica. En un contexto de emergencia climática, los recursos obtenidos a través del canon del agua deben contribuir también a incrementar la resiliencia de los ayuntamientos frente a las sequías cada vez más frecuentes e intensas, garantizando la seguridad hídrica de la población y la sostenibilidad del abastecimiento a medio y largo plazo.

Resulta, por lo tanto, especialmente importante que los municipios que realizan un esfuerzo recaudatorio significativo puedan beneficiarse de retornos proporcionales que les permitan afrontar las inversiones necesarias para adaptar sus infraestructuras hidráulicas a los efectos del cambio climático y dar respuesta a los desafíos que este fenómeno ya está provocando sobre el territorio.

Existen municipios que, a pesar de realizar una elevada aportación recaudadora, no han recibido inversiones significativas con cargo a estos cánones en los últimos años, mientras que otros territorios cuentan con una presencia reiterada de convenios y actuaciones financiadas por la Xunta. Esta situación, unida a la práctica habitual de firma de convenios bilaterales con determinados ayuntamientos, refuerza la percepción de un uso discrecional y partidista de los fondos.

Desde los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG entendemos que un tributo finalista no puede convertirse en un instrumento de desequilibrio territorial ni en un mecanismo de afinidad política. La distribución de los recursos debe responder a criterios públicos, objetivos, verificables y equitativos.

Por eso defendemos un modelo de reparto basado en tres principios: retorno territorial, principio de solidaridad y financiación del sistema.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos firmantes de esta moción proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a establecer un sistema público, regulado y transparente de distribución del canon del agua, basado en criterios objetivos y verificables.

2. El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a garantizar que, como mínimo, el 50% de la recaudación obtenida en cada ayuntamiento revierta en inversiones en el propio municipio donde se genera. Destinar un 30% de los fondos a un mecanismo de solidaridad territorial, orientado prioritariamente a ayuntamientos con mayores necesidades en infraestructuras, dispersión poblacional o limitaciones presupuestarias. Y reservar como máximo el 20% de la recaudación para los costes de gestión, mantenimiento y funcionamiento del sistema autonómico.

3. El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a publicar anualmente un informe detallado y desglosado por ayuntamientos que incluya:

- Cantidad recaudada en cada municipio.
- Inversiones ejecutadas con cargo a los cánones.
- Convenios firmados e importes asociados.
- Criterios técnicos utilizados para la asignación de fondos.

4. El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a garantizar que la asignación de recursos no esté condicionada por criterios partidistas ni

**RPT-15618671

por afinidades políticas, sino exclusivamente por parámetros técnicos, ambientales y de necesidad objetiva.